

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE SEÑALA. AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 FEB. 2015

R. EX. Nº 536

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Los Corrales, Sector B, III Región**, presentada por el Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Trabajadores en todas sus categorías de productos del mar "SITRAMAR", C.I. SUBPESCA Nº 876, de fecha 23 de Enero de 2014; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./Nº 59320, de fecha 20 de Enero de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, y el Nº 72 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 2642 de 2013, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta Nº 3648 de 2010, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3648 de 2010, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Trabajadores en todas sus categorías de productos del mar "SITRAMAR", para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Los Corrales, Sector B, III Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado corresponde dejar sin efecto la resolución indicada, en virtud de lo señalado en el inciso final del artículo 11º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que asimismo, mediante C.I. SUBPESCA Nº 6.909 de 2014, el sindicato ya individualizado, ingresó su solicitud para realizar el proyecto de manejo en el área de manejo **Los Corrales, Sector B, III Región**, establecida a través del D.S. Nº 72 del 2001, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, por lo que corresponde acceder a lo solicitado por la organización requirente.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 3648 de 2010, citada en Visto, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

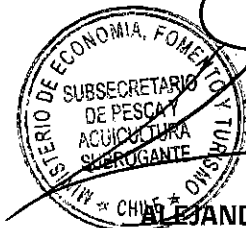
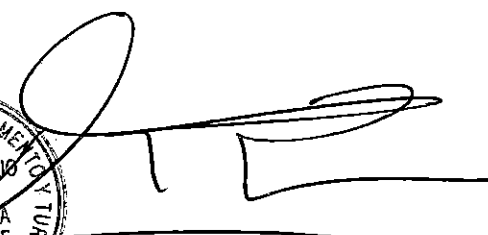
2.- Autorízase al Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Trabajadores en todas sus categorías de productos del mar "SITRAMAR", R.U.T. N° 71.706.800-9, con domicilio en Avenida Costanera s/n, comuna de Huasco, III Región, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 114, de fecha 24 de Marzo de 1999, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Los Corrales, Sector B, III Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 2) del D.S. N° 72 de 2001, del citado Ministerio.

3.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

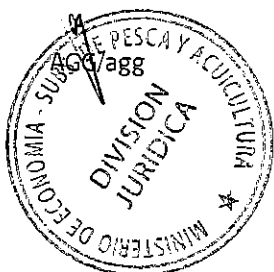
4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ
Jefe del Departamento Administrativo (S)